

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-20202-00130-00
DEMANDANTE: ALEXANDRA SANCHEZ Y OTRO
DEMANDADO: INVERSIONES ORMU

Inadmítase la anterior prueba extraprocesal promovida por **ALEXANDRA SANCHEZ Y OTRO**, contra **SORAYA MURIEL y la entidad INVERSIONES ORMU**, por intermedio de su representante legal,, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. De conformidad con lo estipulado por el inciso 4º, artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acredítese que se remitió copia de la solicitud y sus anexos por medio electrónico al extremo demandado, ahora, de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos
2. Corríjase el poder conferido, respecto la designación del Juez a quien va dirigida la presente acción, el cual deberá ser aportado de manera legible.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 184 del Ordenamiento Procesal, indíquese concretamente lo que pretende probar.
4. Atendiendo a lo estipulado por el artículo 82 del Código General del Proceso, indíquense los hechos sustento de la presente acción.
5. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la entidad convocada.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **17 de febrero de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado Municipal

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89436d2ab92d6414db909790e92e442db88c8ffda1939b080c2a3c04706c3061**

Documento generado en 16/02/2022 05:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>